



# Asamblea General

Distr. general  
20 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Visita a Colombia

### **Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally\* \*\***

#### *Resumen*

La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, realizó una visita a Colombia del 22 al 31 de mayo de 2023. Celebra la adhesión del país a la lucha contra todas las formas de trata de personas. En el presente informe, la Relatora Especial aborda todas las formas de trata de personas y formula recomendaciones para reforzar las medidas de prevención, protección y rendición de cuentas.

\* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

\*\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.



## Anexo

# Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, sobre su visita a Colombia

## I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, realizó una visita a Colombia del 22 al 31 de mayo de 2023 para evaluar la situación de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Expresa su gratitud al Gobierno de Colombia por la cooperación mostrada antes, durante y después de la visita. En particular, agradece al Ministerio de Relaciones Exteriores su excelente apoyo y su colaboración bien organizada. Encomia el enfoque cooperativo de todas las autoridades y su voluntad de entablar un diálogo abierto y constructivo.

2. La Relatora Especial se reunió con el Viceministro de Relaciones Exteriores y con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellos del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del Delito de la Dirección de Asuntos Políticos y Multilaterales y de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano. También se reunió con representantes del Ministerio del Trabajo y de la Inspección de Trabajo, el Viceministro del Interior y representantes del Ministerio del Interior, entre ellos de la Dirección de Participación e Igualdad de Derechos, de Migración Colombia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Centro Operativo Anti-Trata, representantes de la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, los órganos del mecanismo de justicia transicional, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz, el Comité de Seguimiento y Monitoreo encargado de verificar la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y las autoridades locales y departamentales de Bogotá, Cartagena, Cúcuta, Medellín e Ipiales que forman parte de los mecanismos territoriales de lucha contra la trata de personas.

3. La Relatora Especial visitó Bogotá, Cartagena, Cúcuta, Apartadó, Necoclí, Pasto e Ipiales y se reunió con el Presidente y los miembros de la Corte Constitucional y el Defensor del Pueblo. También se reunió con representantes de organismos de las Naciones Unidas en Bogotá y en las oficinas sobre el terreno, y visitó la prisión de Cúcuta.

4. La Relatora Especial agradece al equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Colombia, su excelente apoyo durante la visita, y a los organismos de las Naciones Unidas que facilitaron las reuniones y organizaron las visitas.

5. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió con defensores de los derechos humanos, representantes de la sociedad civil y víctimas de la trata de personas con cualquier fin de explotación. Expresa especial agradecimiento a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares, que se reunieron con ella y cuyos testimonios de graves violaciones de los derechos humanos sirvieron de base para el análisis y las recomendaciones que figuran en el presente informe.

## II. Antecedentes y contexto

6. La Relatora Especial observa que la situación actual en Colombia sigue caracterizándose por graves violaciones de los derechos humanos, incluidos graves riesgos de trata de personas, en particular cuando los grupos armados no estatales mantienen el control de los territorios y controlan y restringen la libertad de circulación mediante medidas de confinamiento y violencia sistémica dirigidas en particular contra las comunidades

indígenas, afrocolombianas y rurales<sup>1</sup>. Además, grupos delictivos organizados locales y regionales y organizaciones delictivas transnacionales se dedican a la trata de personas con cualquier fin de explotación<sup>2</sup>.

7. A lo largo de la visita de la Relatora Especial, se puso de relieve la inquietud por los posibles vínculos entre las organizaciones delictivas dedicadas a la trata de personas y los grupos armados implicados en actividades conexas, además de por sus actividades delictivas concomitantes, como la minería y la deforestación potencialmente ilegales, la producción, venta y suministro de coca, la explotación sexual de mujeres y niñas y el reclutamiento y la utilización de niños (que es una forma de trata de personas). Habida cuenta de los complejos retos a los que se enfrenta, es necesario brindar un apoyo continuado a los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a los delitos graves y desarmar y desmovilizar a los grupos armados.

8. Sigue preocupando seriamente la persistencia de la violencia y la delincuencia, incluidos el secuestro, la extorsión, el reclutamiento forzado y la violencia sexual relacionada con el conflicto, que han persistido o aumentado y se consideran estrechamente vinculados a la dinámica económica y al control social y territorial. Estos delitos guardan estrecha relación con la trata de personas con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, matrimonio infantil y forzado y delincuencia forzada, y pueden ser indicadores de ella. Los Pueblos Indígenas, los afrocolombianos y las comunidades de los departamentos de Antioquia, Bolívar, el Cauca, el Chocó, Nariño y el Putumayo se ven especialmente afectados<sup>3</sup>. La Relatora Especial acoge con satisfacción el enfoque diferenciado adoptado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización con miras a luchar contra el reclutamiento y la utilización de niños, promover la igualdad de género y luchar contra la violencia de género.

9. Colombia acoge a casi 3 millones de refugiados y migrantes venezolanos, de los cuales aproximadamente 2,4 millones se benefician del estatuto temporal de protección, introducido por decreto gubernamental en 2021 en respuesta a la situación en la República Bolivariana de Venezuela. La Relatora Especial destaca la importancia de este programa, que ha contribuido considerablemente a prevenir la trata de personas y otras formas de explotación. El estatuto temporal de protección prevé la regularización, el acceso al empleo formal, la educación, la atención sanitaria, servicios financieros y un permiso de estancia de diez años<sup>4</sup>. También se prevé la solicitud de residencia permanente<sup>5</sup>. La responsabilidad compartida demostrada por Colombia en la acogida de migrantes y refugiados venezolanos es notable y debe ser apoyada a fin de garantizar que se siga avanzando para asegurar el acceso a la protección internacional, la regularización y la inclusión social, a través del ejercicio efectivo de los derechos socioeconómicos de todos los migrantes y refugiados venezolanos, incluidos aquellos en situación irregular, que son sumamente vulnerables a la explotación.

## A. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

10. La trata de personas está profundamente arraigada en la desigualdad, la pobreza, la desigualdad de género, la discriminación y el desplazamiento. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 8 y 16 son de especial relevancia para la lucha contra la trata de personas. El próximo examen nacional voluntario de Colombia será una oportunidad importante para poner de relieve las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.

11. La Relatora Especial acoge con satisfacción la atención prestada en el plan de respuesta humanitaria para 2023 a los riesgos en materia de protección en zonas de alto riesgo

<sup>1</sup> Oficina del ACNUDH en Colombia, “Violencia Territorial en Colombia: Recomendaciones para el Nuevo Gobierno”, párrs. 47 a 50; y Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Colombia: informe de situación humanitaria 2023” (24 de noviembre de 2023). Véase asimismo [A/HRC/WG.6/44/COL/2](#), párr. 13.

<sup>2</sup> Véase <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/022-23.pdf>.

<sup>3</sup> [S/2023/1033](#), párr. 60.

<sup>4</sup> Migración Colombia, resolución 971 de 2021.

<sup>5</sup> Véase <https://www.cancilleria.gov.co/v/venezolanosetpy>.

de desastres relacionados con el clima y en zonas afectadas por el conflicto, así como la prioridad otorgada a las mujeres, los niños, los Pueblos Indígenas y afrocolombianos y las personas con discapacidad. También celebra la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Las medidas para prevenir la trata de personas deben formar parte esencial de la planificación del desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **B. Trata de personas relacionada con el conflicto**

12. Durante su visita, suscitaron especialmente la preocupación de la Relatora Especial los efectos persistentes del conflicto armado, la incidencia de la trata relacionada con el conflicto y la presencia de grupos armados que se dedican a la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>6</sup>. Las desapariciones forzadas, los secuestros, el reclutamiento forzado, el matrimonio infantil y forzado, la esclavitud sexual, el reclutamiento y la utilización de niños y los feminicidios también pueden estar vinculados a la trata de personas.

13. La Relatora Especial celebra los progresos realizados en materia de desarme, desmovilización y reincorporación desde la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), en particular mediante la labor de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. No obstante, la prevalencia de armas pequeñas, armas y grupos armados obstaculiza considerablemente la lucha contra la trata de personas.

14. La Relatora Especial también acoge con satisfacción la aprobación del programa de reunificación familiar por el Consejo Nacional de Reincorporación y resalta la necesidad de contar con los recursos adecuados para el cuidado de los hijos de excombatientes, velando por su interés superior.

15. Suscita honda preocupación la persistente incidencia del reclutamiento forzoso por parte de grupos armados entre las comunidades indígenas y afrocolombianas, así como el reclutamiento y la utilización de niños. Se valora positivamente la celebración del primer encuentro nacional de excombatientes indígenas y afrocolombianos, en octubre de 2023, y el acuerdo entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y las organizaciones étnicas sobre el programa especial de armonización para comunidades afrocolombianas e indígenas<sup>7</sup>.

16. La Relatora Especial celebra que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se centre en el empoderamiento económico de las mujeres excombatientes y señala que este es esencial para prevenir todas las formas de explotación y violencia, incluida la trata de personas.

17. Son fundamentales las medidas para fortalecer los procesos de reintegración con un enfoque más amplio en las iniciativas basadas en la comunidad y el liderazgo de las mujeres excombatientes.

## **C. Violencia sexual y trata de personas relacionadas con el conflicto**

18. La prevalencia de la violencia sexual relacionada con el conflicto está bien documentada y sigue siendo una preocupación urgente. Entre las formas de trata relacionadas con el conflicto figuran aquellas con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, matrimonio infantil y forzado, servidumbre doméstica y reclutamiento y utilización de niños por grupos armados. Los estereotipos de género y la discriminación sistémica por razón de género contra las mujeres y las niñas, así como la persistente discriminación racial que afecta en particular a las comunidades afrocolombianas e indígenas, contribuyen a la normalización

<sup>6</sup> A/HRC/52/25, párrs. 45 a 47.

<sup>7</sup> S/2023/1033, párrs. 55 y 56.

del reclutamiento de niñas con fines de explotación sexual, matrimonio infantil y forzado y esclavitud sexual<sup>8</sup>.

## D. Desplazamiento y trata de personas

19. En Colombia, más de 6,8 millones de personas son desplazadas internas, y se han producido más de 1 millón de nuevos desplazamientos desde la firma, en 2016, del Acuerdo de Paz.

20. Los desplazamientos, incluidos los relacionados con el clima y los desastres, contribuyen a aumentar el riesgo de trata de personas, debido a la pérdida de medios de subsistencia (en particular para las comunidades rurales y campesinas), la pérdida de viviendas, la interrupción del acceso a la educación y la ruptura de las redes comunitarias y familiares<sup>9</sup>. El desplazamiento y el confinamiento tienen un impacto desproporcionado en las comunidades afrocolombianas e indígenas<sup>10</sup>.

21. La Relatora Especial acoge con satisfacción las medidas propuestas como parte de la Agenda de Acción del Secretario General sobre los Desplazamientos Internos, que combinan respuestas humanitarias, desarrollo y consolidación de la paz. Destaca las obligaciones positivas de prevenir la trata de personas entre los desplazados internos y garantizar el acceso efectivo a la asistencia y la protección, en particular como parte de los marcos de planificación de las Naciones Unidas y de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## III. Tendencias generales

### A. La trata en el contexto de la migración

22. Sigue existiendo profunda preocupación por los riesgos de trata de personas y otras violaciones graves de los derechos humanos a los que se enfrentan los migrantes y refugiados, en particular los niños y adolescentes, que transitan por el Tapón del Darién<sup>11</sup>. En 2023, el número de refugiados y migrantes que cruzaron el Tapón del Darién superó los 500.000; el número de niños y adolescentes se estimó en 90.000, una parte considerable de los cuales eran menores de 5 años. Los riesgos a los que se enfrentan migrantes y refugiados durante este viaje son alarmantes. Según se ha informado, los niños, las mujeres, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y las personas con discapacidad corrían especial riesgo de sufrir violencia sexual y otras violaciones graves de los derechos humanos, incluida la trata de personas, durante su tránsito por el Tapón del Darién. El principal país de origen de las personas que transitaban en 2023 fue la República Bolivariana de Venezuela, seguida de Haití y el Ecuador. Entre otros países de origen figuraban el Afganistán, el Brasil, Chile, China y el Perú<sup>12</sup>.

23. Los grupos armados, como el Clan del Golfo, y las organizaciones delictivas están presentes y participan activamente en la trata de personas en las zonas fronterizas y en el Tapón del Darién. Durante su visita, la Relatora Especial visitó varias zonas fronterizas, en

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrs. 44 a 48.

<sup>9</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Colombia: informe de situación humanitaria 2023”.

<sup>10</sup> Más del 30 % de la población desplazada en Colombia se identifica como afrocolombiana, mientras que más del 50 % de la población confinada se identifica como indígena (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Monitoring of humanitarian emergencies/Colombia: large-group internal displacement and confinements” (2023), pág. 2).

<sup>11</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Protection risks: in transit migrant and refugee children and adolescents” (noviembre de 2023).

<sup>12</sup> Véase <https://www.r4v.info/es/document/colombia-migrantes-irregulares-en-transito-migracion-colombia-corte-31-diciembre-2023>.

particular la región del Golfo de Urabá (Apartadó y Necoclí)<sup>13</sup>, y observó las precarias condiciones, la falta de alojamiento seguro y los graves riesgos de trata, en particular para las mujeres, las familias y los niños desesperados por encontrar el dinero necesario para pagar las exorbitantes tarifas que se cobran para seguir el viaje por Panamá hacia México y los Estados Unidos de América. Estas varían en función de las rutas tomadas a través del Tapón del Darién. Los que tienen recursos limitados —a menudo haitianos y venezolanos— se ven obligados a tomar caminos más largos y peligrosos, mientras que los que tienen más recursos pueden tomar rutas más seguras. La Relatora Especial observa la adopción por parte de la Fiscalía General de la Nación de la resolución núm. 0-0662, de 6 de diciembre de 2023, por medio de la cual se crea la Estrategia contra las Finanzas Criminales asociadas al fenómeno criminal del tráfico de migrantes en el Golfo de Urabá. También observa la ampliación de la cooperación entre Migración Colombia, la Policía Nacional y los organismos policiales del Ecuador, Panamá y el Perú con miras a reforzar la identificación de las víctimas de la trata.

24. La Relatora Especial toma nota de la declaración trilateral emitida el 11 de abril de 2023 por Colombia, Panamá y los Estados Unidos, y de la hoja de ruta y el comunicado conjunto emitidos el 14 de febrero de 2023, que incluyen compromisos con nuevas vías legales y flexibles para migrantes y refugiados, medidas para poner fin a la migración irregular y un plan para reducir la pobreza y mejorar la prestación de servicios públicos en las comunidades fronterizas.

25. La Relatora Especial está preocupada por la escasa presencia de autoridades civiles, en particular las de protección de la infancia y las fuerzas del orden, en las zonas fronterizas. Los graves riesgos de trata de personas y otras violaciones de los derechos humanos dieron lugar a la emisión, el 11 de abril de 2023, de alertas tempranas binacionales por parte de la Defensoría del Pueblo para las regiones de Antioquia y el Chocó<sup>14</sup>. La Relatora Especial toma conocimiento de la apertura de una investigación por parte de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos en respuesta a las alertas tempranas, con la participación de un fiscal especializado y de investigadores. No obstante, se expresó preocupación por la persistente falta de recursos y vías de protección en la práctica para las víctimas y las personas en riesgo de trata.

26. La presencia de grupos armados y organizaciones delictivas y el control que estos ejercen obstaculizan las medidas de prevención y protección y limitan el funcionamiento de las autoridades civiles. Durante la visita, se plantearon inquietudes en relación con la posible corrupción en las fuerzas del orden y su debilidad en algunas regiones, en particular en las zonas rurales, fronterizas y afectadas por conflictos. La trata por parte de redes delictivas y grupos armados ha afectado a niños y jóvenes de las comunidades afrocolombianas e indígenas en zonas fronterizas y a lo largo de las rutas de contrabando. Son captados con fines de delincuencia forzada, reclutamiento y utilización, en particular como guías y porteadores a través del Tapón del Darién.

27. La Relatora Especial destaca que no se denuncian todos los casos de trata de personas, debido al miedo y al riesgo de represalias por parte de los grupos armados y las organizaciones delictivas, así como por la escasa presencia de autoridades civiles.

28. La Relatora Especial se reunió con representantes de agentes humanitarios, de la sociedad civil y de las comunidades de acogida, y se mostró profundamente preocupada por la falta de servicios y de protección efectiva para las personas, especialmente los niños, expuestas al riesgo de trata con fines de explotación sexual y delincuencia forzada. Encomia la dedicación y la valentía de la sociedad civil y de los agentes humanitarios, que trabajan con un riesgo personal considerable.

29. Sigue existiendo preocupación por los importantes retrasos administrativos en la expedición de permisos de protección temporal y por los continuos obstáculos a los que se enfrentan los migrantes y refugiados venezolanos para acceder a los servicios de salud, la seguridad social y el empleo formal, lo que incrementa el riesgo de explotación al que están

<sup>13</sup> En 2023, Migración Colombia señaló que, de los 539.959 migrantes en situación irregular que llegaron a Colombia, 343.112 habían salido de Colombia por Necoclí.

<sup>14</sup> Véase <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf>.

expuestos<sup>15</sup>. La Relatora Especial observa que el estatuto temporal de protección solo está disponible para los migrantes irregulares de la República Bolivariana de Venezuela que se encontraban en Colombia antes del 31 de enero de 2021. Los venezolanos llegados irregularmente desde entonces se exponen a un elevado riesgo de explotación, incluida la trata de personas con fines de explotación sexual, que afecta en particular a mujeres, niñas y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

## **B. Trata de niños, incluida la relacionada con el conflicto**

30. El maltrato infantil, incluida la explotación económica, está prohibido por el artículo 44 de la Constitución de Colombia, que establece la primacía de los derechos del niño y prevé la protección contra el abandono, la violencia física o moral, el secuestro, la venta, el abuso sexual y la explotación económica o laboral. El artículo 9 de la Ley núm. 985 de 2005, relativa a la trata de personas, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad principal para prestar asistencia a los niños y adolescentes víctimas de la trata. Los fines específicos de explotación que aborda son la explotación sexual, el matrimonio servil, el trabajo forzado, la explotación de la mendicidad ajena, la servidumbre, la extracción ilegal de órganos y la esclavitud y prácticas similares. La Relatora Especial celebra que se haya dado un enfoque diferenciado a los derechos del niño, en virtud del cual se reconoce la importancia del género, la orientación sexual y las identidades de género diversas, la discapacidad, la raza y la etnia.

31. Otras protecciones de los derechos de los niños se contemplan en la Ley núm. 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y en la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018-2028<sup>16</sup>. El reclutamiento y la utilización de niños constituye un delito independiente (Ley núm. 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, art. 162). Las leyes, políticas y medidas en materia de lucha contra el reclutamiento y la utilización de niños por parte de grupos armados y organizaciones delictivas forman parte de la respuesta del Estado a la trata de niños. Los delitos de trata de personas y explotación sexual de niños se recogen en disposiciones distintas del Código Penal, y la trata de niños se considera un delito agravado (art. 188 b)). El Código Penal también trata la venta de niños en su artículo 188 c) y los abusos sexuales contra niños en su título IV.

32. La trata de niños por parte de grupos armados y organizaciones delictivas en Colombia es una preocupación grave y una violación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, como se destaca en el informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados<sup>17</sup>. Persiste la trata de niños con diversos fines de explotación, como la explotación sexual, el matrimonio infantil, la explotación en actividades delictivas, el reclutamiento y la utilización en funciones de apoyo y de combate, y con fines de servidumbre doméstica. El derecho internacional sobre la trata de personas define al niño como toda persona menor de 18 años y precisa que no es necesario establecer “medios”, como la fuerza o la coacción, para que se considere trata.

33. Además de en funciones de combate, los grupos armados utilizan a los niños en funciones de apoyo, en calidad de vigías y ayudantes en actividades como el suministro de estupefacientes y el contrabando. Las niñas son objeto de explotación sexual, esclavitud sexual, matrimonio infantil y servidumbre doméstica. Se utilizan estrategias de reclutamiento como el “enamoramamiento”, que consiste en hacer creer a la niñas que están entablando una relación con miembros de los grupos armados y utilizarlas en ataques a escuelas, comunidades y familias. Los niños afrocolombianos e indígenas corren especial peligro. El Comité de Derechos Humanos ha recomendado adoptar medidas integrales y diferenciadas

<sup>15</sup> Véase <https://www.dejusticia.org/publication/derecho-a-la-atencion-en-salud-para-las-personas-migrantes-en-situacion-irregular-en-colombia-entre-estandares-normativos-y-barreras-practicas/>.

<sup>16</sup> Véase <https://www.mintrabajo.gov.co/politica-publica-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes>. Véase también el Decreto núm. 1036/16, la Ley núm. 1801/16, la Ley núm. 1719/14, la Ley núm. 1622/13 y la Ley núm. 742/02.

<sup>17</sup> [A/77/895](#), párr. 40.

de prevención del reclutamiento de niños y adolescentes por grupos armados con fines de explotación sexual y para el fortalecimiento de entornos protectores a nivel familiar, escolar y comunitario<sup>18</sup>.

34. La Relatora Especial expresa su preocupación por la escasa asistencia y protección que se presta a los niños que escapan de grupos armados u organizaciones delictivas, ya que corren un alto riesgo de sufrir represalias, incluidos asesinatos, violencia y trata reiterada. Durante la visita, se expresó preocupación por el hecho de que no se denuncien todos los casos de reclutamiento y utilización de niños debido a la falta de confianza en los mecanismos de protección disponibles, al miedo a las represalias y a la persistente inquietud en relación con la posible complicidad de las fuerzas del orden en las actividades de los grupos armados y las organizaciones delictivas.

35. Se expresó preocupación por el hecho de que la prevención de la trata de niños por parte de grupos armados y organizaciones delictivas no reciba suficiente prioridad en las medidas de consolidación de la paz.

36. Cuando se desmoviliza a niños y jóvenes, con escasos mecanismos de protección o seguimiento, persisten graves riesgos de que vuelvan a ser objeto de trata. Preocupa a la Relatora Especial que los niños no sean reconocidos como víctimas, no reciban asistencia ni medidas de protección y puedan ser objeto de enjuiciamiento penal, en contravención del principio de no penalización. La Relatora Especial destaca la especial vulnerabilidad de los niños y el impacto de la discriminación interseccional y múltiple basada en la raza, la etnia y el género.

37. La trata de niños por parte de grupos armados y organizaciones delictivas con fines de matrimonio infantil sigue siendo motivo de grave preocupación. La trata de niñas del campo a la ciudad con fines de servidumbre doméstica también es motivo de grave preocupación y repercute en las comunidades que viven en la extrema pobreza. La trata de niños afecta especialmente a las comunidades afrocolombianas e indígenas<sup>19</sup>.

38. La prevalencia del trabajo infantil, parte del cual puede constituir trata de niños, es motivo de grave preocupación, en particular en el sector del trabajo doméstico. La Relatora Especial destaca la necesidad de reforzar la acción para erradicar el trabajo infantil en el sector del trabajo doméstico y resalta los elevados riesgos de trata de niños y sus vínculos con las intersecciones de la discriminación y la marginación por motivos de género, raza y etnia y en razón de la condición migratoria. Señala las persistentes dificultades para asegurar la aplicación efectiva de la legislación laboral y la adecuada dotación de recursos y personal de la Inspección de Trabajo. La Relatora Especial observa con preocupación las denuncias de corrupción<sup>20</sup>. Toma nota de los esfuerzos para reforzar la aplicación de la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027<sup>21</sup>, con miras a prevenir la trata de niños. La Relatora Especial acoge con satisfacción la creación en 2022 de un grupo de élite encargado de realizar inspecciones de lucha contra el trabajo infantil, formado por 50 inspectores que se centran en la aplicación de la legislación sobre trabajo infantil. Celebra asimismo la promulgación de la Ley núm. 2328 de 2023, por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia, y destaca la urgencia de que se aplique de manera efectiva en la práctica en todo el país.

39. La Relatora Especial fue informada de las continuas preocupaciones relacionadas con el trabajo infantil, incluida la trata con fines de trabajo infantil en la agricultura, la producción de coca y la minería, en particular en la minería a pequeña escala e informal. Son esenciales las medidas para formalizar el sector minero y la colaboración del sector privado para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y de lucha contra la trata de personas, así

<sup>18</sup> CCPR/C/COL/CO/8, párr. 25.

<sup>19</sup> Véase <https://www.unicef.org/colombia/media/9221/file/Informe%20Matrimonio%20infantil%20y%20uniones%20tempranas%20en%20Colombia.pdf>.

<sup>20</sup> Véase [https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13203:0::NO::P13203\\_COUNTRY\\_ID:102595](https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13203:0::NO::P13203_COUNTRY_ID:102595).

<sup>21</sup> Véase [https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_COUNTRY\\_ID:3996093,102595](https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3996093,102595).

como la eficacia de la Inspección de Trabajo y de la policía para detectar a los niños víctimas de la trata y brindarles asistencia y protección. La rendición de cuentas por la trata de niños en el trabajo doméstico y en la minería sigue siendo limitada, como reflejan los bajos índices de detección de víctimas, y la continua impunidad de los autores, incluidas las empresas. La Relatora Especial celebra la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil y la institucionalización por parte del Gobierno del Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil para identificar los territorios con mayor riesgo de trabajo infantil, teniendo en cuenta criterios como el conflicto armado, los sectores económicos productivos, las cifras de pobreza y las tasas de desempleo. La aplicación efectiva y la detección proactiva de los niños víctimas y de los niños en situación de riesgo son esenciales. Siguen siendo motivo de grave preocupación las tasas de abandono escolar entre los niños indígenas, afrocolombianos y de las zonas rurales, lo que se traduce en un alto riesgo de trata<sup>22</sup>.

40. Los niños en situación de calle siguen siendo especialmente vulnerables a la trata. Durante la visita se plantearon preocupaciones en relación con los niños con discapacidad, que están expuestos al riesgo de explotación con fines de mendicidad. Los niños que trabajan en el sector informal, en el servicio doméstico y en la venta ambulante corren especial riesgo de ser víctimas de la trata. Los niños venezolanos migrantes y refugiados son especialmente vulnerables, en particular en el sector informal y con fines de explotación sexual. Aunque los niños venezolanos menores de 18 años pueden acogerse al estatuto temporal de protección, algunos niños migrantes y refugiados tienen dificultades para obtenerlo debido a los retrasos administrativos y a que sus tutores adultos no reúnen los requisitos necesarios, lo que aumenta los obstáculos para acceder a la educación y la vulnerabilidad a la trata de niños.

41. La trata de niños y adolescentes con fines de explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo es una preocupación grave y urgente en Colombia. La Relatora Especial encomia la atención prestada a la prevención de la trata de niños. No obstante, es necesario adoptar con urgencia nuevas medidas. Siguen existiendo obstáculos a la eficacia de las investigaciones, en particular cuando están implicados grupos de delincuencia organizada transnacional.

42. La Relatora Especial acoge con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir la trata de niños, así como la decisión firme de detectar a los niños que son víctimas de la trata, protegerlos y proporcionarles una atención integral en la que se tenga en cuenta el trauma<sup>23</sup>.

### C. Trata de personas con fines de explotación laboral

43. La Relatora Especial expresa su preocupación por la limitada asignación de recursos y capacidad para responder eficazmente a la trata con fines de trabajo forzoso, que afecta desproporcionadamente a las comunidades afrocolombianas, indígenas y campesinas, y a los migrantes y refugiados. La trata con fines de trabajo forzoso se da en sectores como la minería, la construcción, la agricultura y el trabajo doméstico, además de en actividades ilícitas como la producción de coca y la minería ilegal. La Relatora Especial destaca la necesidad de fortalecer las medidas de prevención, asistencia y protección en relación con la trata en sectores de riesgo. Encomia los esfuerzos desplegados para prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral y las medidas de formación y capacitación adicionales emprendidas con el Ministerio del Trabajo, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, las entidades territoriales y las empresas privadas, tanto a nivel nacional como regional.

44. Los datos sobre trata de personas con fines de explotación laboral son limitados y no reflejan la magnitud de las violaciones de los derechos humanos que se producen. El hecho de que la trata con fines de explotación laboral no esté suficientemente detectada ni denunciada constituye un grave motivo de preocupación. En 2022, el 8,8 % de las víctimas

<sup>22</sup> Véase [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_COUNTRY\\_ID:4116971,102595:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4116971,102595:NO).

<sup>23</sup> Véase <https://www.state.gov/child-protection-compact-partnership-between-the-government-of-the-united-states-of-america-and-the-government-of-the-republic-of-colombia/>.

detectadas de trata de personas lo fueron con fines de servidumbre doméstica, el 4,8 % con fines de trabajo forzoso y el 1,6 % con fines de esclavitud<sup>24</sup>.

45. La Relatora Especial acoge con satisfacción la decisión firme de llevar a cabo una reforma rural integral para promover los derechos de las comunidades rurales, en particular de las mujeres, y recuerda la importancia de seguir adoptando medidas para fortalecer los derechos de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, y en particular de las mujeres rurales<sup>25</sup>.

46. La Relatora Especial acoge asimismo con satisfacción las propuestas para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

47. La trata de personas con fines de trabajo forzoso por parte de grupos armados en el sector de la minería ilegal, incluida la extracción de oro, es motivo de grave preocupación. La Relatora Especial destaca las preocupaciones planteadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como por las comunidades y la sociedad civil durante su visita, en relación con el trabajo forzoso, las malas condiciones laborales y las limitadas inspecciones del trabajo o detección de las víctimas de la trata en los sectores afectados. La continua asignación insuficiente de recursos a la Inspección de Trabajo, las denuncias de corrupción y el número insuficiente de inspectores de trabajo dificultan la prevención de la trata con fines de trabajo forzoso, en particular en las zonas rurales y en las afectadas por conflictos.

48. La falta de protección de las comunidades y familias afectadas, el riesgo de represalias por parte de los grupos armados y la escasa presencia de autoridades civiles crean una situación en la que sigue existiendo trata con fines de trabajo forzoso. La Relatora Especial destaca las preocupaciones planteadas por la OIT en relación con la explotación de los trabajadores y la trata de personas, en particular de mujeres con fines de explotación sexual, en las regiones donde se lleva a cabo la minería ilegal<sup>26</sup>.

49. Se acoge con satisfacción la creación de un grupo que responde a las cuestiones de género en la Inspección de Trabajo, al igual que las propuestas para expedir visados humanitarios a las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso que se encuentren en situación irregular. Con respecto a las intersecciones de la discriminación por motivos de género, raza y etnia y en razón de la condición migratoria, existen preocupaciones urgentes en relación con la falta de investigaciones sobre las denuncias de trata de personas con fines de trabajo forzoso en el trabajo doméstico y la limitada protección de los trabajadores domésticos contra todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio<sup>27</sup>.

50. A pesar de la aprobación en 2022 del Plan de Emergencia para la Protección de Líderes y Lideresas Sociales, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Firmantes de Paz, la Relatora Especial destaca las continuas amenazas a la seguridad a las que se enfrentan los sindicalistas, que desempeñan un papel fundamental en la prevención de la trata de personas y, a través de la promoción de los derechos laborales, en la aplicación de la legislación laboral.

51. La Relatora Especial también destaca los planes de acción nacionales primero y segundo sobre empresas y derechos humanos y señala la necesidad continua de medidas efectivas de diligencia debida para garantizar la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso en sectores de alto riesgo, como la minería extractiva. Durante su visita también se expresó preocupación por la prevalencia de la trata de personas con fines de

<sup>24</sup> Véase <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/comportamiento-del-delito-durante-el-2022.pdf>.

<sup>25</sup> Acuerdo de Paz, págs. 9 a 31, en <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>.

<sup>26</sup> Véase [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_COUNTRY\\_ID:3958750,102595:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3958750,102595:NO).

<sup>27</sup> Véase [https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_COUNTRY\\_ID:3996093,102595](https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3996093,102595).

explotación sexual relacionada con la presencia de la minería extractiva y la escasa rendición de cuentas en este ámbito.

#### **D. Trata de personas con fines de explotación sexual**

52. La trata con fines de explotación sexual es un grave problema. Según los datos nacionales, la mayoría de los casos identificados en las estadísticas nacionales se refieren a mujeres (82 %) y a trata con fines de explotación sexual (73,6 %) <sup>28</sup>. Durante su visita, la Relatora Especial visitó comunidades afectadas por el crecimiento de la trata con fines de explotación sexual vinculada a la expansión del turismo en zonas como Cartagena y a lo largo de las carreteras del país, así como en territorios urbanos y rurales. Las organizaciones delictivas y los grupos armados están muy implicados en la trata con fines de explotación sexual, tanto a lo largo de las carreteras y en redes de moteles como en otros entornos. Buscan específicamente a mujeres y niñas, en particular migrantes y refugiadas venezolanas y de comunidades afrocolombianas. La Relatora Especial destaca que la trata con fines de explotación sexual afecta a niños, adolescentes y mujeres en territorios tanto urbanos como rurales, en particular en departamentos como Antioquia, Norte de Santander y Cundinamarca y en el Distrito Capital.

53. La Relatora Especial señala que el riesgo de explotación sexual que sufren hombres, niños y personas de género diverso sigue sin denunciarse, debido a la estigmatización, la discriminación y la violencia, lo que, además, aumenta el riesgo de trata y limita el acceso a la protección.

54. Durante su visita, la Relatora Especial recibió información acerca de los programas, en su mayoría ofrecidos por organizaciones no gubernamentales y grupos confesionales, para prevenir la trata y ayudar a las víctimas. Sin embargo, el acceso a un alojamiento seguro y a asistencia de larga duración es limitado, lo que da lugar a continuos ciclos de trata reiterada y a riesgos de represalias contra las víctimas y sus familias. El acceso de las víctimas a la asistencia jurídica y a las indemnizaciones también es muy limitado. La Relatora Especial se reunió con víctimas que no habían recibido indemnización ni asistencia jurídica y que seguían sin alojamiento ni acceso a formación, empleo o asistencia psicosocial para apoyar su recuperación.

55. La Relatora Especial toma nota del proyecto de ley núm. 186 de 2023, que tiene por objeto reforzar la protección de las personas que se dedican al trabajo sexual, especialmente las que desean abandonarlo, y fortalecer aún más la prevención de la explotación sexual de niños <sup>29</sup>. Destaca la importancia de apoyar, mediante una adecuada dotación de recursos, los programas voluntarios de ayuda para quienes desean abandonar el trabajo sexual, así como de combatir el estigma y la discriminación que sufren los trabajadores sexuales, que aumentan la marginación y la violencia y fomentan que no se denuncien todos los riesgos de trata.

#### **E. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y de las personas de género diverso**

56. La Relatora Especial destaca el papel de liderazgo de Colombia en la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero a la igualdad, la no discriminación y la protección contra la violencia <sup>30</sup>. La trata de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero relacionada con el conflicto, incluida la trata con fines de explotación sexual y otros fines de explotación, ha sido reconocida como una táctica de los grupos armados y como parte de una estrategia de violencia relacionada con el conflicto y de persecución por motivos de género. Hasta la fecha, no se ha garantizado la rendición de cuentas por estas graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos

<sup>28</sup> Véase <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/comportamiento-del-delito-durante-el-2022.pdf>.

<sup>29</sup> Véase [http://www.secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/gacetas/2023/GC\\_1479\\_2023.pdf#page=1](http://www.secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/gacetas/2023/GC_1479_2023.pdf#page=1).

<sup>30</sup> Véase <https://colombiadiversa.org/avances/>; y <https://database.ilga.org/colombia-lgbti>.

humanos. El reclutamiento de niños de género diverso por parte de grupos armados es una violación grave y continuada contra la infancia que debe enfrentarse con urgencia.

57. La Relatora Especial acoge con satisfacción que la Jurisdicción Especial para la Paz haya iniciado el macrocaso 11, tras más de un año de investigaciones preliminares. En él se investigarán delitos de violencia de género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros delitos cometidos a causa de prejuicios basados en la orientación sexual, la expresión de género o la identidad de género en el contexto del conflicto armado colombiano<sup>31</sup>.

58. Persiste la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en algunos centros urbanos y en zonas rurales. El riesgo de trata de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y de personas de género diverso, incluidos trabajadores sexuales transgénero, sigue siendo motivo de grave preocupación. Durante su visita, la Relatora Especial recibió información acerca de la persistencia de la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y contra las personas de género diverso, incluso por parte de algunas fuerzas del orden, lo que lleva a que no se denuncien todos los casos de trata con fines de explotación sexual y a que no se preste asistencia para la detección y protección. Se sigue trabajando para acabar con esta discriminación y violencia. En Medellín, por ejemplo, se ha elaborado, en consulta con la sociedad civil, un nuevo protocolo de actuación policial para atender a las trabajadoras sexuales transgénero, con el fin de responder a las denuncias de actitudes discriminatorias y abusos por parte de la policía<sup>32</sup>.

59. También se plantearon inquietudes sobre los riesgos de trata de mujeres transgénero migrantes, en particular de trabajadoras sexuales transgénero, sobre el hecho de que no se denuncie la explotación por miedo a la deportación y sobre la falta de cortafuegos entre la policía y las autoridades de inmigración.

60. Se puso de relieve la discriminación que sufren los trabajadores sexuales transgénero cuando intentan acceder a los servicios de salud. La Relatora Especial señala que el personal sanitario puede ayudar a detectar a las víctimas de la trata y remitirlas a fin de que reciban asistencia y protección.

61. La Relatora Especial encomia la importante y valiente labor de los defensores de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en Colombia y recuerda la obligación del Estado de trabajar en colaboración con la sociedad civil para combatir la trata de personas.

## **IV. Marcos jurídico, normativo e institucional para la lucha contra la trata de personas en Colombia**

### **A. Marco jurídico internacional**

62. Colombia ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y ha ratificado los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos<sup>33</sup>. La Relatora Especial destaca que Colombia también ha ratificado ocho de los diez convenios fundamentales de la OIT, además del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), así como los tratados regionales pertinentes, en particular la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar

<sup>31</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-abre-macrocaso-11-que-investiga-la-violencia-basada-en-genero-incluyendo-violencia-sexual-y-reproductiva-y-crmenes.aspx>.

<sup>32</sup> Véase <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/medellin-presenta-protocolo-de-actuacion-policial-para-la-atencion-de-trabajadoras-sexuales-transfemeninas/>.

<sup>33</sup> Colombia aún no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ni ha aceptado el procedimiento de comunicaciones interestatales de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

## **B. Trata de personas: legislación nacional**

63. La trata de personas, la esclavitud y la servidumbre están prohibidas por el artículo 17 de la Constitución de Colombia. El Estado ha aprobado legislación exhaustiva y conforme con el derecho de los derechos humanos en materia de trata de personas (Ley núm. 985). La definición de trata de personas figura en el Código Penal (art. 188 a) y se aplica a actos ocurridos dentro del Estado o en el extranjero. La definición de trata de personas no incluye el requisito de medios, pero sí una referencia específica a la irrelevancia del consentimiento, por lo que se diferencia del Protocolo contra la Trata de Personas. El artículo 2 de la Ley núm. 985 establece los principios generales, aplicables en la interpretación de la ley, que implican una respuesta a la trata respetuosa con los derechos humanos. Además, establece que el objetivo de la legislación es prevenir las violaciones de los derechos humanos por razón de la trata de personas y ordena un enfoque de colaboración, con la participación de la sociedad civil y el sector privado. Por lo que se refiere a la coordinación y la estrategia, la Ley núm. 985 crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, integrado por representantes de las autoridades públicas y encargado de definir la estrategia nacional cada cuatro años (art. 13).

64. La Relatora Especial encomia la atención prestada en la legislación nacional a la prevención de la trata de personas, así como la base legal para la asistencia y protección de las víctimas. Celebra la firme voluntad de dar un enfoque diferenciado a los derechos del niño, en virtud del cual se reconoce la importancia del género, la orientación sexual y las identidades de género diversas, la discapacidad, la raza y la etnia. En materia de prevención, los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, están reconocidos en la Ley núm. 985. Esta ley, que destaca la importancia de la injusticia racial, pide que se preste atención a la diversidad cultural y étnica de las víctimas potenciales. Su artículo 7 establece las obligaciones del Estado y los derechos de las víctimas a asistencia y protección. Estos se desarrollan con más detalle en el Decreto núm. 1069 de 2014 y en el Decreto núm. 1066 de 2015. La Relatora Especial destaca la importancia de actualizar la Ley núm. 985 y su Decreto Reglamentario núm. 1069 con miras a brindar asistencia integral a largo plazo para apoyar la recuperación de las víctimas, reconociendo el trauma y las graves violaciones de los derechos humanos sufridas. Debería incluirse asimismo una referencia a otros fines específicos de explotación, como la adopción ilegal y la experimentación biomédica.

## **C. Política y coordinación nacionales, y datos**

65. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas está presidido por el Ministerio del Interior e integrado por 16 entidades gubernamentales. La aplicación del Plan de Acción Nacional para el período 2020-2024 ha progresado, con la aprobación de planes territoriales en todos los departamentos. Sin embargo, la falta de asignación presupuestaria y de recursos suficientes para aplicar los planes territoriales ha obstaculizado su eficacia en la práctica, en particular fuera de la capital, Bogotá, y en las zonas rurales y fronterizas. La Relatora Especial destaca las preocupaciones planteadas durante su visita sobre la necesidad de evaluar la eficacia del Plan de Acción y de facilitar la participación en su aplicación de la sociedad civil y los sindicatos, así como de las comunidades afrocolombianas, indígenas y campesinas, en particular a nivel departamental.

66. La Relatora Especial encomia la creación del Centro Operativo Anti-Trata y de los mecanismos territoriales de lucha contra la trata de personas, y destaca la necesidad de una coordinación y planificación más eficaces de las medidas de lucha contra la trata en todos los niveles de la administración. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas coordina los planes y medidas implementadas localmente por los mecanismos territoriales, en consonancia con la estrategia nacional para el período 2020-2024. Durante la visita se planteó preocupación por la fragmentación de las medidas actuales y las respuestas de asistencia y protección, en particular en lo relativo a la trata relacionada con el conflicto.

67. La Relatora Especial señala que se dispone de datos desglosados sobre la trata de personas, según los informes del Centro Operativo Anti-Trata. Estos pueden desglosarse según variables como la identidad de género, la trayectoria vital, el nivel de educación, el estado civil, la condición socioeconómica, la etnia y el tipo de trata. No obstante, señala que, dados los bajos niveles de detección y la escasez de denuncias de trata de personas, en particular en las zonas rurales, los datos existentes pueden no ser suficientes para orientar plenamente las políticas y la estrategia, lagunas que deben abordarse.

## V. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

68. El artículo 7 de la Ley núm. 985 establece que los programas de asistencia tienen por objeto ayudar a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, basándose en la protección de sus derechos humanos y de su intimidad e identidad. Los programas de asistencia inmediata deben satisfacer, como mínimo, las siguientes necesidades: a) retorno de las víctimas a su lugar de origen, si así lo solicitan; b) seguridad; c) alojamiento; d) material médico y psicológico adecuado; y e) información y asesoramiento jurídico sobre sus derechos y los procedimientos legales a seguir. Se distingue entre la asistencia inmediata a las víctimas, que es incondicional, y la asistencia de larga duración, que está condicionada a la participación de la víctima en las actuaciones penales. La asistencia de larga duración incluye formación y apoyo en la búsqueda de empleo, así como apoyo jurídico, en particular en las actuaciones para reclamar indemnizaciones. También se prevé la asistencia consular a las víctimas colombianas en el extranjero y con miras a la repatriación. Sin embargo, las garantías legislativas no se aplican en la práctica, debido a la falta de recursos, la insuficiencia de personal y la escasa presencia de autoridades civiles en las zonas controladas por grupos armados. La Relatora Especial acoge con satisfacción el aumento del presupuesto del Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas en 2023.

69. En 2022 se aprobó un protocolo para detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas en contextos migratorios. Entre 2019 y 2022, se realizaron capacitaciones sobre la normativa y los protocolos para la detección de posibles víctimas de la trata de personas, dirigidas a funcionarios públicos que trabajan en los puestos de control migratorio y los centros facilitadores de servicios migratorios de Migración Colombia. Sin embargo, en la práctica se necesita más formación sobre su aplicación y cumplimiento. Se necesitan recursos suficientes para proporcionar rutas de protección y medidas de asistencia, así como alojamiento seguro, que sigue siendo muy limitado en las zonas fronterizas, donde hay una importante presencia de organizaciones delictivas y grupos armados.

70. El Ministerio del Trabajo ha introducido un protocolo de detección de víctimas para los inspectores del trabajo. No obstante, aún está por desarrollar un mecanismo integral de remisión para las investigaciones sobre trata. Durante la visita se planteó la preocupación de que la asistencia a las víctimas sigue siendo limitada.

71. La detección de las víctimas de la trata y de las personas en riesgo de serlo sigue siendo deficiente, a la luz del bajo número de víctimas detectadas. La mayoría de las víctimas de la trata detectadas son mujeres colombianas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual. La Relatora Especial celebra que el Gobierno haya redoblado sus esfuerzos en esta materia en 2023, por ejemplo a través de campañas de prevención y sensibilización.

72. A pesar de que existe un marco legislativo que garantiza la asistencia de corta y larga duración a las víctimas, la aplicación de la asistencia prescrita es deficiente en la práctica debido a la falta de financiación y de personal, en particular en las entidades territoriales. La capacidad de llegar a zonas rurales remotas es muy limitada, lo que se ve agravado por el control que ejercen los grupos armados y las organizaciones delictivas. Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los grupos confesionales ofrecen apoyo, pero este es puntual y no exhaustivo, o no es de larga duración. En ausencia de asistencia y protección, las víctimas son vulnerables a la revictimización y a las represalias de los grupos armados y las organizaciones delictivas.

73. La ausencia de alojamiento seguro para las víctimas es especialmente alarmante. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar financia parcialmente dos centros de acogida para niños víctimas de la trata. La ausencia de centros de acogida especializados en las zonas fronterizas afectadas por la migración requiere una atención urgente, dada la gran preocupación que suscitan la trata y los riesgos de protección en esas zonas. En el momento de la visita de la Relatora Especial, el municipio de Bogotá era el único que había asignado un presupuesto para la protección de las víctimas (desde 2022)<sup>34</sup>.

74. Actualmente se está prestando asistencia y proporcionando reparación a las víctimas de la trata de personas relacionada con el conflicto; sin embargo, esto sigue planteando dificultades, en particular en las zonas bajo control de grupos armados. Durante la visita se expresó preocupación por la escasa atención que se presta a las necesidades y derechos específicos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades campesinas y afrocolombianas.

75. Se valora positivamente la creación de equipos de acción inmediata (mediante el Decreto núm. 0461 de 2021) para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y adolescentes y responder en situaciones de emergencia para brindar asistencia y protección. Sin embargo, sus limitados recursos financieros y humanos dificultan su capacidad para responder con eficacia<sup>35</sup>.

76. La persistencia del conflicto entre grupos armados ha dificultado el acceso de las organizaciones humanitarias a las comunidades afectadas debido a las condiciones de seguridad, lo que, a su vez, limita la prestación de asistencia y medidas de protección a las víctimas de la trata y a las personas en situación de riesgo.

77. En este contexto, la Relatora Especial encomia la labor de la Corte Constitucional para aclarar las obligaciones del Estado de detectar y proteger a las víctimas de la trata, así como la repercusión de su jurisprudencia a la hora de responsabilizar al Estado, incluso en lo que respecta a las fuerzas del orden. Destaca la histórica sentencia del Tribunal Constitucional en la que se reconocen los riesgos particulares de explotación sexual de las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas en situación irregular y la obligación positiva del Estado de detectar a las víctimas o posibles víctimas y de prestarles asistencia incondicional con independencia de cualquier investigación o enjuiciamiento penal<sup>36</sup>. En otras sentencias importantes, la Corte Constitucional ha confirmado la incondicionalidad de las medidas de asistencia de larga duración<sup>37</sup> y ha confirmado las violaciones de los derechos humanos resultantes de la servidumbre doméstica, ha ampliado el alcance de las reparaciones más allá de la indemnización y ha confirmado el derecho a las reparaciones independientemente del resultado de las investigaciones penales<sup>38</sup>. No obstante, la información recibida indica que las sentencias de la Corte Constitucional no se aplican en la práctica, lo que deja a las víctimas, en particular a las mujeres y niñas migrantes en situación irregular, en una situación de gran riesgo. Se expresó preocupación por los continuos riesgos para la seguridad a los que se exponen las víctimas y los testigos y por la limitada protección de que disponen.

## VI. Investigaciones eficaces y acceso a la justicia

78. A través de su Decisión núm. 0261/2022, la Fiscalía General de la Nación adoptó una estrategia sobre delitos de trata de personas a fin de asegurar la asignación de recursos institucionales suficientes. Sin embargo, persisten las preocupaciones en relación con la eficacia de las investigaciones sobre la trata y la protección de las víctimas y los testigos, así como la necesidad de ampliar la capacidad territorial de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación en las zonas afectadas por los conflictos y la violencia de

<sup>34</sup> Véase <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/ruta-de-atencion-distrital-contrala-trata-de-personas>.

<sup>35</sup> Véase [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/08\\_anexo\\_tecnico\\_para\\_la\\_prevenccion\\_del\\_reclutamiento\\_uso\\_y\\_utilizacion\\_de\\_adolescentes\\_y\\_jovenes\\_.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/08_anexo_tecnico_para_la_prevenccion_del_reclutamiento_uso_y_utilizacion_de_adolescentes_y_jovenes_.pdf).

<sup>36</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia núm. 236-21, 23 de julio de 2021, párrs. 66 a 68, 70 a 76 y 89 a 92.

<sup>37</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia núm. C-470/16, 31 de agosto de 2016.

<sup>38</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia núm. T-1078/12, 12 de diciembre de 2012.

las organizaciones delictivas. La Relatora Especial toma nota de los actuales esfuerzos de reforma del sector de la justicia, que requieren recursos y apoyo.

79. La Relatora Especial toma nota de la amplia formación en materia de lucha contra la trata de personas y de la eficacia de las investigaciones llevadas a cabo por las fuerzas del orden, así como de la adhesión a la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas. Se acoge con satisfacción la cooperación internacional en las investigaciones sobre trata de personas y la prestación de asistencia a las víctimas, por ejemplo a través de acuerdos bilaterales e internacionales, aunque su aplicación sigue planteando dificultades en la práctica<sup>39</sup>.

80. La Relatora Especial toma conocimiento de los esfuerzos realizados para llevar a cabo investigaciones eficaces sobre la trata de personas. Actualmente hay investigaciones en curso, pero sigue preocupando la continua impunidad por el grave delito de trata y por las graves violaciones de los derechos humanos, en particular las que implican a grupos armados y organizaciones delictivas. Los delitos de trata con fines de explotación sexual suelen recalificarse como delitos relacionados con la prostitución contemplados en el Código Penal, lo que limita la rendición de cuentas por trata de personas. La mayoría de las investigaciones abiertas actualmente se refieren a la trata con fines de explotación sexual.

81. Varias entidades internacionales y regionales han impartido una importante formación sobre investigación y enjuiciamiento de la trata de personas. Sin embargo, durante la visita se expresó preocupación por la escasa atención que se presta en la práctica a las investigaciones y enjuiciamientos penales que tienen en cuenta los traumas, con el consiguiente riesgo de retraumatización de las víctimas. Se han desarrollado procedimientos de justicia adaptados a los niños pero, en la práctica, el acceso a la justicia fuera de los principales centros urbanos es limitado para los niños víctimas de la trata.

82. La excesiva dependencia de los testimonios de testigos y víctimas en los casos de trata sigue limitando la eficacia de las investigaciones, en particular debido al temor generalizado a represalias por parte de los grupos armados y organizaciones delictivas y a la limitada capacidad en materia de protección de testigos.

83. La Relatora Especial encomia la decisión firme de reforzar las investigaciones financieras de los delitos de trata y mejorar la aplicación efectiva de las leyes sobre blanqueo de dinero a través de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos. El fortalecimiento de las investigaciones sobre delitos contra la administración pública (delitos de evasión fiscal), en virtud de la Ley núm. 2010 de 2019, también es importante en relación con la rendición de cuentas por trata de personas.

84. La incautación y confiscación de activos procedentes de la trata siguen planteando dificultades, dada la fuerza de las organizaciones delictivas y los grupos armados y las denuncias de corrupción en relación con los activos confiscados. La Relatora Especial acoge con satisfacción la adhesión a los programas de apoyo al uso social de los activos de origen ilícito, en los que se hace especial hincapié en las reparaciones para las comunidades históricamente afectadas por el conflicto armado y la violencia criminal, y destaca su potencial para beneficiar a las comunidades afectadas por la trata de personas.

85. Colombia ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y sigue reforzando las investigaciones sobre ciberdelincuencia. Dada la prevalencia de la trata facilitada por la tecnología, también a escala transnacional, en particular la trata con fines de explotación sexual y la trata de niños, es esencial mejorar la capacidad.

86. La Relatora Especial destaca la preocupación suscitada por el hecho de que la corrupción obstaculiza la investigación y la prevención de los delitos de trata.

87. El principio de no penalizar a las víctimas de la trata es esencial para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos, como exige el derecho internacional. Ahora bien, en el contexto de la explotación, en particular de adolescentes y jóvenes, para actividades delictivas, durante la visita se planteó la preocupación de que, en las investigaciones o en los

<sup>39</sup> Véase <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/acuerdos/MEMORANDO%20DE%20ENTENDIMIENTO%20COLOMBIA-ECUADOR,%202012.pdf>.

procedimientos judiciales, el principio de no penalización no se aplica lo antes posible cuando es necesario.

88. Con respecto a la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la Relatora Especial acoge con satisfacción la adhesión a un enfoque basado en los derechos humanos y destaca la obligación de no penalizar a las víctimas de la trata, en particular niños, que son explotadas en actividades delictivas como la producción de coca, y recalca las obligaciones de prestar asistencia y protección a las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso.

### **Independencia del poder judicial**

89. La Relatora Especial destaca las continuas dificultades para garantizar la independencia del poder judicial y su papel fundamental en cuanto a mejorar la obligación de rendir cuentas por la trata de personas. Siguen existiendo problemas, como la posibilidad de que haya altos niveles de corrupción, la falta de independencia y las amenazas de violencia por parte de organizaciones delictivas y grupos armados.

## **VII. Consolidación de la paz y trata de personas**

90. La Relatora Especial subraya la urgencia de proseguir la labor de consolidación de la paz. La lucha contra la trata de personas exige una paz sostenible y duradera y rendición de cuentas por la trata relacionada con el conflicto, lo que incluye reparaciones y recursos efectivos para las víctimas. La firma del Acuerdo de Paz fue un logro importante en el avance hacia la paz. La Ley núm. 2272 de 2022 establece el marco jurídico para la política de Estado de paz total y confirma el nuevo enfoque centrado en la seguridad humana y la adhesión a la plena implementación del Acuerdo de Paz y al diálogo con todos los grupos armados presentes en el país. La Relatora Especial acoge con satisfacción la decisión firme de lograr la paz total y encomia la continuación del diálogo, en particular mediante el alto el fuego y las negociaciones en curso entre el Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional<sup>40</sup>.

91. Cabe destacar que la nueva política de paz total constituye una decisión firme de garantizar la participación efectiva de las mujeres y la sociedad civil en el proceso de paz y requiere enfoques diferenciados sobre una base interseccional y regional, situando las necesidades e intereses de las víctimas en el centro de todos los procesos<sup>41</sup>. La Relatora Especial celebra esta adhesión a una participación provechosa y a la priorización de una respuesta interseccional al impacto del conflicto, que reconozca los efectos diferenciados que tiene para las mujeres, los Pueblos Indígenas y afrocolombianos y las comunidades rurales y campesinas.

92. La firma del acuerdo sobre la implementación del capítulo étnico, el 20 de noviembre de 2023, y el compromiso de implementar al menos el 60 % del Acuerdo de Paz para 2026 son medidas bienvenidas y necesarias. La Relatora Especial toma nota de la determinación de los jefes de los ministerios y de las entidades gubernamentales de reducir las brechas entre las zonas rurales y urbanas mediante la incorporación efectiva del enfoque étnico en la reforma rural integral, la salvaguardia de los derechos de las comunidades y de las víctimas, la garantía de la participación política y la seguridad colectiva e individual de los pueblos étnicos y el avance en las disposiciones del Acuerdo de Paz relacionadas con el género.

93. La Relatora Especial destaca la gran atención prestada a la igualdad de género en el Acuerdo de Paz y en la política de paz total, incluso en los diálogos con otros actores armados. El desarrollo del primer plan de acción para Colombia sobre las mujeres y la paz y la seguridad, para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, debe reforzar la aplicación plena y oportuna de las disposiciones del Acuerdo de Paz relacionadas con el género y de los acuerdos de alto el fuego<sup>42</sup>. Es fundamental que se preste atención a

<sup>40</sup> Véase <https://petro.presidencia.gov.co/Documents/230706-Decreto-1117-5-julio-2023.pdf>.

<sup>41</sup> A/HRC/52/25, párrs. 14 y 15.

<sup>42</sup> Véase [https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/abc\\_written\\_advice\\_to\\_the\\_sc\\_on\\_colombia\\_11\\_october\\_2023\\_-\\_approved.pdf](https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/abc_written_advice_to_the_sc_on_colombia_11_october_2023_-_approved.pdf).

las obligaciones positivas del Estado de prevenir la trata de mujeres y niñas con cualquier fin de explotación, incluida la trata relacionada con el conflicto, y que el Estado dé prioridad a las respuestas centradas en las supervivientes y dirigidas por ellas.

94. La labor de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad incluye el fortalecimiento del sistema de justicia, la lucha contra la corrupción, la incautación de los productos del delito y la eficacia de las investigaciones y enjuiciamientos penales. Las medidas adoptadas deben incluir investigaciones, enjuiciamientos penales por trata de personas, reparaciones para las víctimas y rendición de cuentas por los delitos graves y las violaciones de los derechos humanos que conlleva la trata de personas.

## A. Justicia transicional

95. La Relatora Especial encomia los progresos realizados en la labor pionera de los procesos de justicia transicional y la adhesión a los objetivos de búsqueda de la verdad, justicia, reparación y no repetición de los delitos cometidos en el conflicto armado. Reconoce la labor de la Jurisdicción Especial para la Paz y destaca la importancia de garantizar que los procesos de justicia transicional respondan a todas las formas de trata relacionadas con el conflicto y a la obligación de garantizar el acceso efectivo a recursos, reparaciones y rendición de cuentas. Una vez más, es esencial señalar que las violaciones denunciadas, como las desapariciones forzadas, los secuestros, el matrimonio infantil y forzado, el reclutamiento forzado, la esclavitud sexual y el reclutamiento y la utilización de niños, pueden constituir formas de trata y deben documentarse como tales en los procesos de rendición de cuentas a fin de garantizar a las víctimas el acceso efectivo a las reparaciones y las garantías de no repetición.

96. La apertura del macrocaso 11 por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz constituye un paso importante para garantizar la rendición de cuentas por la violencia sexual y de género que se produjo impunemente durante el conflicto, la cual acarreó consecuencias devastadoras y sufrimiento continuo para mujeres, niñas y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. El caso se abrió en un contexto de alarmantes niveles de violencia sexual y de género, a pesar de la firma del Acuerdo de Paz. Supone una oportunidad para que la Jurisdicción Especial para la Paz aborde la trata relacionada con el conflicto por parte de las FARC-EP y las fuerzas de seguridad colombianas con fines de esclavitud sexual, explotación sexual y matrimonio forzado, que afectan especialmente a mujeres y niñas.

97. La Jurisdicción Especial para la Paz tiene competencia sobre el reclutamiento y la utilización de niños, una forma de trata relacionada con el conflicto que, en Colombia, ha incluido la utilización de niños en combate directo y en funciones de apoyo<sup>43</sup>. El reclutamiento y la utilización de niños pueden solaparse con la esclavitud sexual, el matrimonio infantil y la servidumbre doméstica, que afectan especialmente a las niñas. Otras formas de trata relacionadas con el conflicto pueden estar vinculadas a la alta incidencia de secuestros y desapariciones forzadas.

98. La continuidad en la dotación de recursos y el apoyo a la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe final del Comité de Seguimiento y Monitoreo encargado de verificar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, así como al trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, serán esenciales para garantizar justicia a las personas que han sido víctimas de la trata, y a sus familias.

## B. Jóvenes, paz y seguridad

99. La Relatora Especial destaca el impacto de la trata de personas relacionada con el conflicto en los jóvenes, y acoge con satisfacción la nueva estrategia de juventud, paz y seguridad adoptada por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la atención prestada a la juventud, la paz y la seguridad en sus tareas de verificación, así como

<sup>43</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso07.html>.

la promoción de la participación de los jóvenes en la aplicación del Acuerdo de Paz y otros esfuerzos de consolidación de la paz<sup>44</sup>. La captación de jóvenes para la trata con fines de delincuencia forzada, trabajo forzoso, matrimonio forzado, explotación sexual y esclavitud sexual es motivo de grave preocupación y debe enfrentarse mediante respuestas dirigidas por jóvenes y centradas en los supervivientes para garantizar una prevención, protección y rendición de cuentas eficaces.

### **C. Las mujeres y la paz y la seguridad**

100. La Relatora Especial destaca la importancia de integrar medidas contra la trata de personas en el próximo plan sobre las mujeres y la paz y la seguridad y de garantizar una respuesta basada en los derechos humanos que dé prioridad a la participación y el liderazgo de las víctimas de la trata con cualquier fin de explotación y de las personas en riesgo de serlo. Se acoge con satisfacción la inclusión de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y de las personas de género diverso en el proceso consultivo y de diseño<sup>45</sup>. Para reforzar la prevención, es esencial hacer frente a la pobreza, la discriminación y las causas estructurales de la violencia y la desigualdad, aplicando al mismo tiempo el enfoque diferenciado de los derechos.

101. La Relatora Especial observa que la aplicación de las más de 100 disposiciones relacionadas con el género que figuran en el Acuerdo de Paz sigue entrañando dificultades, en parte debido a la insuficiencia de recursos técnicos y financieros. Destaca las preocupaciones de la Instancia Especial de Género en relación con los avances en las disposiciones relacionadas con el género de la reforma rural integral y el capítulo étnico del Acuerdo de Paz<sup>46</sup>.

## **VIII. Función de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales**

102. Durante su visita, la Relatora Especial fue testigo de la resiliencia de la sociedad civil a la hora de prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas y de otras violaciones de los derechos humanos, a pesar de los altos niveles de violencia, asesinatos e intimidación.

103. Acoge con satisfacción el diseño de un plan de acción para el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos. En agosto de 2022, el Gobierno acogió con agrado el Plan de Emergencia para la Protección de Líderes y Líderesas Sociales, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Firmantes de Paz. Es esencial seguir actuando para fortalecer el papel de la sociedad civil garantizando, ante todo, su seguridad. Es fundamental ampliar los recursos y el apoyo de larga duración para que los programas de prevención y asistencia sean más eficaces, en particular para las organizaciones dirigidas por supervivientes y centradas en ellos.

## **IX. Derechos de las personas con discapacidad**

104. Las intersecciones de la discriminación por motivos de raza, etnia, género y discapacidad aumentan los riesgos de explotación. La información accesible sobre medidas contra la trata de personas y programas de asistencia y protección es limitada. Persiste la preocupación por el riesgo de trata de niños con discapacidad con fines de explotación en la mendicidad y de explotación sexual. Estos riesgos son mayores entre los niños indígenas y afrocolombianos con discapacidad.

105. El acceso a la justicia de las personas con discapacidad víctimas de delitos, incluida la trata de personas, es limitado debido a la falta de ajustes procesales y de medidas que

<sup>44</sup> S/2023/1033, párrs. 81 y 82.

<sup>45</sup> Véase <https://www.unwomen.org/en/news-stories/feature-story/2023/10/how-womens-voices-are-shaping-colombias-path-to-peace>.

<sup>46</sup> S/2023/1033, párr. 79.

garanticen la capacidad jurídica. El actual programa de reforma del sector de la justicia ofrece la oportunidad de fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas con discapacidad. El diseño y la aplicación de las reformas deberían estar dirigidos por personas con discapacidad.

## X. Cambio climático

106. La Relatora Especial destaca que el cambio climático y la degradación ambiental contribuyen al desplazamiento y a la inseguridad alimentaria y económica, y pueden aumentar la vulnerabilidad a la trata de personas, en particular entre las mujeres afrocolombianas e indígenas y entre las mujeres de las zonas rurales. Los riesgos de explotación se ven exacerbados por las desigualdades de género en la tenencia de la tierra<sup>47</sup>. La pérdida de medios de subsistencia contribuye a aumentar el reclutamiento por parte de grupos armados y organizaciones delictivas, incluido el reclutamiento y la utilización de niños en actividades ilícitas.

## XI. Conclusiones y recomendaciones

107. La Relatora Especial acoge con satisfacción la determinación del Gobierno de combatir la trata de personas y garantizar una respuesta a la trata conforme al derecho de los derechos humanos, que dé prioridad a los derechos de las víctimas y a las medidas centradas en los supervivientes. La consecución de las garantías de seguridad, la aplicación del Acuerdo de Paz, la prevención de la trata y la protección de los derechos de las víctimas requieren un fortalecimiento continuado y urgente de las instituciones civiles del Estado para garantizar la implementación efectiva del Acuerdo de Paz. La Relatora Especial acoge con satisfacción los progresos realizados en la política pública de desmantelamiento de grupos armados ilegales y organizaciones delictivas, destacando la amplia participación de estos en la trata de personas con cualquier fin de explotación<sup>48</sup>. Destaca la posible participación de familiares y redes comunitarias informales en la trata, lo que requiere una mayor atención y la adopción de medidas eficaces. Deben incorporarse medidas de lucha contra la trata de personas en la planificación nacional del desarrollo y los programas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

108. **En el contexto de la trata relacionada con el conflicto, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

a) **Fortalezca las medidas para aplicar el capítulo étnico del Acuerdo de Paz y prevenir la trata relacionada con el conflicto, en particular entre las comunidades afrocolombianas e indígenas;**

b) **Garantice el acceso efectivo de las víctimas a reparaciones, asistencia incondicional, incluida asistencia psicosocial y médica, educación, formación y medios de subsistencia, e indemnizaciones, y desarrolle programas y medidas centrados en los supervivientes y dirigidos por ellos mismos para luchar contra la impunidad. Estas medidas deben ser de larga duración y contar con todos los recursos necesarios;**

c) **Aplice plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz relacionadas con el género, garantizando que las medidas contra la trata de personas se integren en el plan de acción sobre las mujeres y la paz y la seguridad;**

d) **Garantice que, en las negociaciones con los grupos armados, se incluya en los acuerdos el compromiso de poner fin a todas las formas de trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y que la trata de personas figure como conducta prohibida en los protocolos de alto el fuego;**

<sup>47</sup> Véase [https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/GenderClimateChangeSecurityNexusColombia\\_report\\_SP.pdf](https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/GenderClimateChangeSecurityNexusColombia_report_SP.pdf); y Javier Cárdenas, Cristal Downing y Junaita Vélez, “Climate-driven recruitment and other conflict dynamics in Colombia” (Nueva York, Centro de Investigación sobre Políticas de la Universidad de las Naciones Unidas, 2021).

<sup>48</sup> S/2023/1033, párr. 62.

e) **Fortalezca las medidas para proteger a las víctimas y a las comunidades de las represalias de los grupos armados y las organizaciones delictivas;**

f) **Integre las medidas de prevención de la trata de jóvenes en las iniciativas sobre jóvenes, paz y seguridad.**

109. **En relación con la trata de personas en la migración y el desplazamiento, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

a) **Fortalezca la capacidad de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas con miras a hacer un seguimiento de la trata de personas y responder eficazmente a ella, y asegure una protección efectiva a las víctimas y a las personas en riesgo de serlo;**

b) **Fortalezca la presencia, la capacidad y la dotación de recursos de las autoridades civiles en las zonas fronterizas para prevenir la trata de migrantes y refugiados y garantizar los derechos de las víctimas y de las personas en riesgo de serlo a recibir asistencia y protección incondicionales, en particular mediante la provisión de alojamiento seguro y asistencia médica, psicosocial y jurídica;**

c) **Vele por que se asignen oportunamente tutores a los niños migrantes y refugiados no acompañados y separados de sus familias, se les brinde un entorno protector, se procure la reunificación familiar basada en los derechos y se determine su interés superior;**

d) **Asegure la adopción de medidas de asistencia y protección incondicionales para las personas en riesgo de trata y las víctimas de la trata en las zonas afectadas por la migración, en particular en aquellas en las hay un gran número de migrantes en tránsito hacia el Tapón del Darién;**

e) **Amplíe el acceso al estatuto temporal de protección a los venezolanos que llegaron de forma irregular después del 31 de enero de 2021 y tome medidas para reducir los retrasos administrativos en el registro y asegurar a los migrantes y refugiados el acceso efectivo a los servicios de salud;**

f) **Adopte medidas para combatir la discriminación y los estereotipos contra las mujeres migrantes y refugiadas y garantizar su acceso a medios de subsistencia, educación y formación.**

110. **En el contexto de la trata de niños, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

a) **Adopte medidas urgentes para ampliar los recursos, la capacidad y la presencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en particular en las zonas fronterizas y afectadas por el conflicto y en las zonas rurales, donde existen altos riesgos de trata, garantizando el interés superior de todos los niños sin discriminación;**

b) **Fortalezca y amplíe la aplicación de medidas dirigidas por la comunidad para prevenir la trata (incluidos el reclutamiento y la utilización) de niños indígenas y afrocolombianos, garantizando la primacía del interés superior del niño y promoviendo la igualdad racial y de género y los derechos de los niños indígenas, incluidos los derechos a la cultura;**

c) **Garantice la plena aplicación de la Declaración sobre Escuelas Seguras y fortalezca las medidas de inclusión social y reintegración a largo plazo de los niños afectados por el conflicto armado, incluidos los niños víctimas de la trata, ampliando el acceso a la educación, la formación y la asistencia psicosocial y médica continuas;**

d) **Garantice el registro universal de los nacimientos y el derecho de todos los niños a una nacionalidad, sin discriminación;**

e) **Vele por que se investiguen y enjuicien todas las formas de trata, teniendo en cuenta las cuestiones de género y los traumas, garantizando procedimientos judiciales adaptados a los niños y el acceso a la justicia de los niños víctimas de la trata.**

111. En el contexto de la mejora de las medidas de asistencia y protección proporcionadas a las víctimas de la trata, incluido el derecho a acceder a recursos efectivos, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Vele por que en la práctica se preste asistencia incondicional de larga duración a las víctimas de la trata, en particular alojamiento seguro, educación, formación y acceso al empleo, dando prioridad a las zonas afectadas por el conflicto, las zonas fronterizas y las zonas rurales;

b) Garantice los derechos de las personas con discapacidad en todas las medidas de lucha contra la trata de personas, entre otras formas garantizando los ajustes procesales, la capacidad jurídica, la accesibilidad de la información, el acceso a la justicia y el fin de la institucionalización. La inclusión de las personas con discapacidad y de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y aplicación de estas medidas es esencial;

c) Amplíe la prestación de asistencia jurídica para garantizar el acceso a indemnizaciones y reparaciones por trata de personas e imparta formación a los fiscales y al poder judicial sobre cómo asegurar las indemnizaciones y reparaciones;

d) Garantice una financiación sostenible y de larga duración de las medidas de la sociedad civil para prevenir, asistir y proteger a las víctimas de la trata con cualquier fin de explotación;

e) Fortalezca la capacidad de los servicios de salud para detectar y asistir a las víctimas de la trata y a las personas en riesgo de serlo mediante programas de formación y sensibilización y combatiendo los estereotipos discriminatorios;

f) Fortalezca la coordinación con los comités de lucha contra la trata a nivel departamental y asegure asignaciones presupuestarias adecuadas para aplicar medidas de prevención, asistencia y protección.

112. En el contexto de la trata con fines de explotación laboral, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Fortalezca y acelere la reforma rural y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales;

b) Fortalezca y amplíe los recursos, la capacidad y la independencia de la Inspección de Trabajo con miras a prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral y prestar asistencia a las víctimas y a las personas en situación de riesgo, en particular en sectores de alto riesgo como la minería, la agricultura y el trabajo doméstico;

c) Aplique plenamente el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT y adopte medidas eficaces para prevenir la trata con fines de servidumbre doméstica y proteger los derechos de los trabajadores domésticos;

d) Siga fortaleciendo el papel de los sindicatos en la prevención de la trata de personas y promueva alianzas con ellos para ayudar a las víctimas de la trata y a las personas en riesgo de ser víctimas de la trata con fines de explotación laboral;

e) Fortalezca las medidas para prevenir la trata en las cadenas de suministro y promover medidas eficaces de diligencia debida en consulta con las comunidades afectadas, los sindicatos y la sociedad civil, garantizando los derechos de los trabajadores.

113. En el contexto de la trata de personas con fines de explotación sexual, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Adopte medidas eficaces para prevenir la trata con fines de explotación sexual, en ámbitos como la industria del turismo, fortalezca los programas de prevención y protección dirigidos por las víctimas, combata los estereotipos raciales y de género que contribuyen a los riesgos de trata, promueva la igualdad de género y

combata la discriminación y la violencia contra los trabajadores sexuales, garantizando la denuncia segura de los riesgos de trata y el acceso a una asistencia incondicional, sin discriminación;

b) Desarrolle medidas para prevenir la trata con fines de explotación sexual de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y personas de género diverso, así como medidas de asistencia y protección, en consulta con las comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y personas de género diverso.

114. En cuanto a investigaciones efectivas y fortalecimiento de la rendición de cuentas, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Adopte medidas para garantizar la responsabilidad de las empresas por la trata de personas, fortalezca las investigaciones en este ámbito e integre medidas de rendición de cuentas en los planes de acción sobre empresas y derechos humanos;

b) Fortalezca la capacidad para llevar a cabo investigaciones eficaces, incluidas las investigaciones sobre la trata facilitada por la tecnología;

c) Siga fortaleciendo la cooperación internacional para luchar contra la trata de personas, vele por que se brinde asistencia a las víctimas y continúe fortaleciendo las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca;

d) Amplíe los programas sobre el uso social de los activos incautados del delito para beneficiar a las víctimas y a las comunidades afectadas por la trata de personas.

115. En el contexto de la administración de justicia, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que fortalezca las medidas para garantizar la independencia del poder judicial, asegurando la protección contra la violencia y la intimidación por parte de los grupos armados y organizaciones criminales involucrados en la trata de personas, y tome medidas efectivas para combatir la corrupción entre todos los actores del sector de la justicia.

116. En el contexto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, deberían realizarse esfuerzos continuos para garantizar la rendición de cuentas por la trata de personas relacionada con el conflicto, con cualquier fin de explotación, por medio de, entre otras cosas, medidas de esclarecimiento de la verdad, enjuiciamientos penales, reparaciones, preservación de la memoria histórica y garantías de no repetición.